

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

OGE04272

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, respecto a la nota UA G/SO 217/1 G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (33-27) G/SO 214 (89-15) MEX 6/2012, así como en alcance a la información enviada en nota OGE00671, remite la respuesta del gobierno de México, elaborada con insumos de la Procuraduría General de la República en torno a la situación de la Sra. Norma Esther Andrade, Presidenta Honoraria de la Organización Nuestras Hijas de Regreso a Casa.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 6 de noviembre de de 2012.

**Oficina de la Alta Comisionada de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra.**

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO
AL ALTA COMISIONADA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS
GINEBRA SUIZA

Norma Esther Andrade “Nuestras Hijas Regreso a Casa”

A fin de dar respuesta al llamamiento urgente planteado al gobierno de México por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias; los Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y; sobre la violencia contra la mujer (UA G/SO 217/1 G/SO 214 “107-9” G/SO 214 “33-27” G/SO 214 “89-15” MEX 6/2012), respecto del presunto atentado contra la vida de la señora Norma Esther Andrade, el Estado mexicano informa lo siguiente:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?

No. Si bien la señora Norma Andrade fue víctima de un ataque, el desarrollo del mismo no aconteció en la forma descrita, los hechos tuvieron lugar en el momento en que Norma Andrade pretendía ingresar a su domicilio, situación que fue aprovechada por una persona no identificada para atacarla con un arma punzocortante.

Respecto a las medidas de protección en favor de la señora Norma Esther Andrade y su familia, en la reunión de trabajo celebrada el 13 de diciembre de 2011, únicamente se acordó que, durante su estancia en el Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) implementaría un Código de Visita Domiciliaria, para esos efectos, los datos de su domicilio fueron proporcionados por su representante y, el 19 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) solicitó la activación del Código en comento. .

Cabe señalar que la agresión referida por la señora Norma Andrade no ocurrió en el lugar en el que se seguía el Código de Visita Domiciliaria acordado, toda vez que la señora Norma Esther Andrade nunca informó a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal sobre su cambio de domicilio.

2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de la Sra. Norma Esther Andrade o en su nombre?

Derivado de los acontecimientos del 3 de febrero de 2012, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal solicitó al Subsecretario de Gobierno y a la Directora General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia, ambos del Distrito Federal, adoptar todas las medidas precautorias tendientes a salvaguardar la integridad psicofísica de Norma Esther Andrade.

De igual forma, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó al Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de

Gobernación, girara instrucciones para que se implementen las medidas cautelares procedentes, a fin de garantizar la seguridad e integridad física de la señora Norma Andrade y de su familia.

Las solicitudes en comento fueron aceptadas, sin embargo, es importante señalar que desde el 2 de diciembre de 2011, antes de que mediaran solicitudes por parte de organismos de derecho internacional de derechos humanos, el Gobierno Federal implementó medidas de protección a su favor.

Adicionalmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó la adopción de medidas cautelares a favor de Norma Esther Andrade, coordinando su implementación la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (UPPDH).

3. Información acerca de las investigaciones respecto del caso.

I. Investigaciones previas a los hechos de 3 de febrero de 2012.

El 2 de diciembre de 2011, se informó al Coordinador de la Zona Centro de la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, que se había suscitado un evento delictivo en contra de Norma Esther Andrade y que ésta había resultado lesionada por un arma de fuego.

Con motivo de los hechos señalados, la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito de la Zona Norte, perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, integró la carpeta de investigación número 2231-29415/2011. En el marco de la citada indagatoria, se envió personal especializado en las áreas de psicología y trabajo social a la clínica donde permaneció internada la víctima, a fin de brindar servicios integrales de salud y estar en posibilidades de recabar la mayor información posible sobre lo sucedido.

Por su parte, la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), integró el expediente de investigación AP/PGR/FEVIMTRA-N.VCM/006/06-08 por el delito de amenazas, hechos relacionados con la denuncia inicial presentada por la señora Norma Esther Andrade.

II. Investigaciones de los hechos de 3 de febrero de 2012.

Con motivo de los hechos ocurridos el 3 de febrero de 2012, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), por medio de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, dio inicio a la averiguación previa FCY/COY-S/T3/230/12-02.

Por su parte, una vez que FEVIMTRA tuvo conocimiento de los hechos, con motivo de que la PGJDF le remitiera un desglose de la averiguación, dicha institución levantó un Acta Circunstanciada de los hechos, AC/PGR/FEVIMTRA/021/2012, la cual fue autorizada para su archivo el 7 de septiembre de 2012.

4. Diligencias judiciales e imposición de sanciones a los perpetradores.

Sobre este punto, cabe destacar que el carácter reservado de las averiguaciones previas no permite desglosar el avance de las indagatorias, sin embargo, las diligencias ministeriales practicadas tienden a determinar si hay elementos para el ejercicio de la acción penal, de tal forma que, una vez que concluyan las mismas, el Estado mexicano estará en posibilidades de seguir un juicio en contra de los presuntos responsables y, con ello, determinar las sanciones aplicables.

5. Medidas de protección adoptadas por las autoridades para garantizar la integridad física y psicológica de la Sra. Norma Esther Andrade; así como de su familia.

En todo momento el Estado mexicano ha mostrado su disposición para garantizar la integridad de los defensores de derechos humanos, tal como queda de manifiesto en acciones que han sido adoptadas por los distintos niveles de gobierno para atender las necesidades de la señora Norma Esther Andrade, entre ellas destacan las siguientes:

1. Derivado de los hechos ocurridos el 2 de diciembre de 2011, tanto el Gobierno Federal como el Gobierno del estado de Chihuahua implementaron diversas medidas de protección consistentes en:

a) La Fiscalía General del estado de Chihuahua envió personal especializado en las áreas de psicología y trabajo social a la Clínica 66 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) donde fue hospitalizada Norma Esther Andrade, a efecto de establecer comunicación con la lesionada para brindar atención en crisis y recabar mayor información en cuanto a lo sucedido.

b) La Policía Federal custodió a Norma Andrade durante el tiempo que estuvo hospitalizada y, conjuntamente con la Fiscalía General de Chihuahua, reforzaron las medidas de seguridad en el hospital como en la periferia del mismo.

c) Por su parte, la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA) envió personal en compañía de agentes de la Agencia Federal de Investigación, a la Clínica 66 del IMSS, para conocer el estado de

salud de Norma Andrade y proporcionar los servicios especializados del Centro de Atención a Víctimas en Juárez, a ella y a sus familiares.

d) En la noche del 2 de diciembre de 2011, la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, de forma conjunta con la familia y miembros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, determinó trasladar a la víctima a un hospital privado (Centro Médico de Especialidades), donde personal especializado de trabajo social visitó diariamente a la víctima con la finalidad de atender las necesidades de la señora Norma Andrade y de su familia, quienes fueron alojados en un hotel de la localidad mientras la víctima se recuperaba de sus lesiones.

e) El 3 de diciembre de 2011, la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito apertura los protocolos de protección a víctimas en situación de riesgo, a efecto de estructurar las propuestas para preservar la integridad física que se plantearon a favor de la víctima.

f) A petición de la señora Andrade, del 3 al 6 de diciembre de 2011, PROVÍCTIMA se hizo cargo del cuidado de los nietos de la beneficiaria.

g) El 9 de diciembre de 2011, la víctima fue reubicada, junto con su familia, en el Hotel Camino Real de la ciudad de Chihuahua. Posteriormente, el 15 de ese mes y año, se llevó a cabo una reunión entre funcionarios de la Fiscalía antes señalada, la víctima y su hija, María Luisa García Andrade, donde se ratificaron los acuerdos sostenidos entre las víctimas y el Titular del Ejecutivo Estatal, en el sentido de permutar un bien inmueble propiedad de la víctima por otro inmueble en la ciudad de México del mismo valor, siempre y cuando la víctima tramitara, en primer término, el juicio sucesorio intestamentario a bienes de su esposo a efecto de poder realizar la permuta, y un apoyo económico adicional de veinte mil pesos en vía económica y fuera de los acuerdos pactados por escrito.

2. El 13 de diciembre de 2011, la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (UPDDH) convocó a reunión a la Fiscal Especializada de Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, representantes de PROVICTIMA, de CONAVIM, de las Direcciones de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia, ambas del Gobierno del Distrito Federal, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). En representación de la señora Norma participaron los Licenciados

David Peña Rodríguez y Karla Michael Salas con el fin de determinar una acción de protección para Norma Andrade. En la reunión se llegó a los siguientes acuerdos:

a) Acompañamiento de Norma Andrade del aeropuerto de la ciudad de México al lugar donde establecería su residencia temporal en la ciudad. El 17 de diciembre del 2011, derivado de la petición realizada por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por medio de cinco elementos de la Policía de Investigación, se coordinó con dos elementos de la Policía Ministerial adscrita a la Procuraduría General de la República, así como dos elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, brindó acompañamiento a Norma Andrade del aeropuerto de la ciudad de México al lugar temporal de residencia en la ciudad.

b) Atención médica y psicológica. PROVICTIMA reiteró el ofrecimiento de los servicios especializados del Centro de Atención a Víctimas en Juárez y proporcionó el apoyo para el cuidado de los nietos de la señora Norma cuando se encontraban en ciudad Juárez, Chihuahua.

c) Medidas de seguridad en el Distrito Federal. La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal implementó el Código de Visita Domiciliaria, los datos del domicilio de Norma Andrade fueron proporcionados directamente por su representante a dicha dependencia.

d) La CONAVIM gestionaría ante la Secretaría de Educación Pública la posibilidad de trasladar la plaza de Norma Andrade, quien es profesora de educación primaria en Ciudad Juárez, Chihuahua, al Distrito Federal, y continúe recibiendo atención médica en el D.F., toda vez que está afiliada al ISSSTE.

e) Medidas de acompañamiento para los representantes de las beneficiarias. Los representantes de las beneficiarias solicitaron medidas de acompañamiento cuando tuviesen que trasladarse a Ciudad Juárez, Chihuahua, para lo cual se acordó con ellos que notificarán con días de anticipación a la UPDDH de dicha situación, a efecto de hacerlo del conocimiento de la Fiscalía Especializada de Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para que se brinde seguridad durante el tiempo que permanezcan en esa ciudad.

f) Ayuda humanitaria temporal (6 meses). El Gobierno del Estado de Chihuahua estableció el compromiso de cubrir el costo de la renta por un

plazo de seis meses, así como del pago de una cantidad necesaria para cubrir sus necesidades por el mismo tiempo.

3. Por los hechos acontecidos el 3 de febrero de 2012, fuera del domicilio de la señora Norma Andrade en la Ciudad de México, la UPDDH coordinó inmediatamente medidas de protección con el Gobierno del Distrito Federal, la CONAVIM y la FEVIMTRA, que consistieron en:

a) La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal conjuntamente con personal de la FEVIMTRA, resguardaron a la señora Norma Andrade, así como las inmediaciones de la Clínica del Seguro Social.

b) El Gobierno Federal ofreció a los representantes de Norma Andrade el Albergue de Alta Seguridad de FEVIMTRA a fin de resguardar su integridad, sin embargo, no fue aceptado por la señora Norma Andrade ni sus representantes.

4. Con la finalidad de implementar medidas de protección a favor de la señora Norma Esther Andrade, además de la reunión de trabajo del 13 de diciembre de 2011, la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos convocó a autoridades del Gobierno Federal, de Chihuahua y del Distrito Federal, a las reuniones de trabajo del 8 y 13 de febrero de 2012, derivado de las cuales, la señora Norma Andrade y su familia cuentan con las siguientes medidas cautelares:

a) ESCOLTA. El 10 de febrero de 2012, la UPDDH notificó al Lic. David Peña, Representante Legal de la señora Norma Andrade (en virtud que no se pudo localizar a dicha beneficiaria), que desde esa fecha estaba a disposición de la señora Norma Andrade, una escolta permanente integrada por cinco elementos de la Policía Federal Ministerial, así como de un vehículo oficial para tales efectos; no obstante, a petición del representante de la víctima, la entrega formal de la escolta se realizó hasta el 13 de febrero del año en curso, en las instalaciones de la FEVIMTRA. Dicha medida de protección se implementa a favor de la señora Norma Andrade y sus familiares.

No se omite mencionar que previo a la entrega formal de la escolta por parte de la FEVIMTRA, a raíz de los hechos ocurridos el 3 de febrero de 2012, el Ministerio Público Investigador adscrito a al Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Coyoacán, ordenó la custodia provisional por elementos de la Policía de Investigación. Así mismo, un grupo multidisciplinario conformado por psicólogo, trabajadora social y abogada del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento, otorgó los servicios a la beneficiaria cuando estuvo hospitalizada.

b) RONDINES. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal continúa con la implementación de las visitas domiciliarias a través del “Código Águila”, en el domicilio de la señora Norma Andrade. Asimismo, la Procuraduría General de Justicia solicitó que dicha dependencia extienda la medida además, a las escuelas de los nietos de la señora Norma Andrade.

c) ATENCIÓN PSICOLÓGICA. PROVÍCTIMA, a raíz de los hechos del 3 de febrero del año en curso, activó el protocolo de atención, por lo que se trasladó personal médico y jurídico al nosocomio donde fue atendida la señora Norma Andrade con la finalidad de brindar la atención correspondiente; reiterando su compromiso inalienable de velar por los derechos de las víctimas, por lo que los servicios integrales con los que cuenta dicha Procuraduría Social se encuentran en plena disposición de Norma Andrade y su familia.

d) VISITAS DOMICILIARIAS. El Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, brinda el seguimiento a la aplicación del programa “Visitas Domiciliarias” por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el domicilio de Norma Andrade.

e) SERVICIOS DE SALUD. La CONAVIM, previo solicitud de apoyo por parte de la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendido del Delito, Zona Norte, convino con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los trámites administrativos necesarios a efecto de que Norma Andrade tenga acceso a los tratamientos médicos que requiere para su rehabilitación.

f) OTRAS ACCIONES. La CONAVIM continúa con las gestiones ante la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que se analice la viabilidad de que la plaza docente que tiene Norma Andrade como profesora de educación primaria en Ciudad Juárez, Chihuahua, sea trasladada al Distrito Federal, sin embargo, es necesario contar con la anuencia de la defensora de derechos humanos para tramitar su baja y alta de plaza.